



**Cuando la empresa no implanta medidas de prevención adecuadas frente a los riesgos laborales, la prevención no es realmente eficaz y se pone en peligro la salud de las personas trabajadoras.**



## ALGUNAS CUESTIONES QUE HAY QUE SABER SOBRE LOS DAÑOS DE ORIGEN LABORAL A LA SALUD:



Pueden aparecer de forma inmediata (fracturas, amputaciones, intoxicaciones, etc.) o a lo largo del tiempo (problemas musculares, pérdida de visión, cáncer, ansiedad, síndrome del burnout o del trabajador quemado, etc.)

### SE CLASIFICAN EN:



**Enfermedad profesional (EP):** aquella que se produce a consecuencia del trabajo por cuenta ajena y que está incluida en el cuadro de enfermedades profesionales (Real Decreto 1299/2006).



**Accidente de trabajo (AT):** toda lesión producida con ocasión o por consecuencia del trabajo realizado por cuenta ajena<sup>1</sup>. También las enfermedades que no pueden considerarse como EP pero son producidas por causa exclusiva del trabajo.

<sup>1</sup> Se incluyen los accidentes que tienen lugar en la ida y vuelta del trabajo



Tanto la asistencia sanitaria como la baja médica, si la necesitas, te la tendrán que dar los servicios médicos de la mutua que tenga contratada tu empresa.



**Prestación económica** en caso de baja médica por AT o EP:  
Día del accidente o enfermedad  
**100 %** del salario.

Desde el 2º día:  
El **75 %** de la base reguladora.<sup>2</sup>

En algunos casos también es posible obtener un incremento del 30% al 50% de estas prestaciones con cargo a la empresa (recargo de prestaciones).

<sup>2</sup> Estas cantidades pueden mejorar en función del convenio colectivo de aplicación o por acuerdo con la empresa. En este caso, son mejoras pagadas por la empresa y, por tanto, desaparecen si finaliza la relación contractual estando de baja.



Permiten recibir mayores prestaciones económicas y acceder de forma gratuita al tratamiento y medicación que sean necesarios.

### CÓMO ACTUAR EN CASO DE AT O EP:



Si la necesidad médica fuera urgente y el centro de la mutua estuviera lejos, es necesario acudir al servicio público de emergencias sanitarias (112). Si te resulta posible, indica que se trata de un accidente de trabajo.



Tanto si has conseguido el parte como si no, es importante que vayas a la mutua donde valorarán tu estado de salud, determinando si se trata de un AT o EP o derivándote a tu doctor o doctora de cabecera.



Si estás en disposición de ir a la mutua, solicita a tu empresa el parte de asistencia.



Si no estás de acuerdo con el trato recibido pide una hoja de reclamaciones interna en la misma mutua. También puedes reclamar de manera [telemática](#).

con el apoyo de:

Generalitat de Catalunya  
Departament d'Empresa  
i Treball

a la feina cap risc

NUNCA TE QUEDES CON LA DUDA: CONTACTA  
CON TUS DELEGADOS Y DELEGADAS DE CCOO O  
CONSÚLTANOS

activa  
la salut  
CCOO

